

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 11

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.088

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **de 27 OCTUBRE de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IH6-14441	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	2	26/10/2020	PARV No.636	1. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, ni realizar la FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-IH6-14441_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno ni en la cobertura vegetal del mismo. Además, el titulo minero no cuenta con viabilidad ambiental ni instrumento técnico aprobado por la autoridad minera. 2. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-IH6-14441_COMP_12, en el contrato de concesión no se evidencian cambio en la estructura del terreno ni en la cobertura vegetal del mismo. Además, el titulo minero no cuenta con viabilidad ambiental ni instrumento técnico aprobado por la



						autoridad minera, dentro del área del contrato de concesión IH6-14441. 3. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código VSC-CM-202004-IH6-14441_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.144 de 02 de octubre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	IJ4-10231	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCON HONDO	2	26/10/2020	PARV No.637	1. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN toda vez que en la Visita de Fiscalización Integral No. 188 del 10 de octubre de 2019, acogido mediante Auto PARV No. 813 del 16 de octubre de 2019 se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, que no se adelantan actividades por el titular minero correspondientes con la etapa contractual dentro del polígono otorgado. Además, revisado el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería –ANM, el titular minero NO ha declarado ni presentado los formularios para la declaración de producción de regalías desde el año 2014. 2. PRIORIZAR el título No. IJ4-10231 para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta que, a la fecha del actual concepto técnico el título minero se encuentra cronológicamente en el cuarto (4) año de



					la etapa de Explotación y no se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 3. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-IJ4-10231_COMP_12, en el contrato de concesión no se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 4. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código VSC-CM-202004-IJ4-10231_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.146 de 02 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.	
AUTO	ILD-11521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	2	26/10/2020	PARV No.638	1. PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN al área del título minero No. ILD-11521 toda vez que en el Informe de la Visita de Fiscalización Integral No. 227 del 20 de noviembre de 2019, acogido mediante Auto PARV No. 883 del 02 de diciembre de 2019, se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad en el momento de la visita,



					debido a las fuertes lluvias presentadas, así mismo, no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, sin embargo, revisado el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería – ANM, el titular minero ha declarado producción en los formularios para la declaración y producción de regalías presentados. 2. PRIORIZAR el título No. ILD-11521 para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta que, a la fecha del actual concepto técnico el título minero se encuentra en explotación y se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permiten inferir el desarrollo de actividades asociadas a explotación minera. 3. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-ILD-11521_COMP_12, en el contrato de concesión no se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 4. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-ILD-11521_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.147 de 02 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido
--	--	--	--	--	---



						en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	KBN-11451	RUBIELA TABORDA CORREA	2	26/10/2020	PARV No.639	1. PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN al área del título minero No. KBN-11451 toda vez que en el Informe de la Visita de Fiscalización Integral No. 114 del 12 de agosto de 2019, acogido mediante Auto PARV No. 664 del 12 de agosto de 2019, se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, y que en el momento de la visita no se realizan labores dentro del polígono otorgado, así mismo, no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. Sin embargo, revisado el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería –ANM, el titular minero ha declarado producción en los formularios para la declaración y producción de regalías presentados hasta el I trimestre del año 2020.. 2. PRIORIZAR el título No. ILD-11521 para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta que, a la fecha del actual concepto técnico el título minero se encuentra en explotación y se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permiten inferir el desarrollo de actividades asociadas a explotación minera. 3. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-KBN-11451_COMP_12, en el contrato de concesión no se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 4. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-KBN-11451_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.148 de 02 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	NGG-10441	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	26/10/2020	PARV No.640	1. NO PRIORIZAR para la VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO, ni para la FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno, en la última Visita de Fiscalización realizada el día 05 de agosto de 2019, Informe de la Visita de Fiscalización Integral No. 122 del 15 de agosto de 2019, acogido mediante Auto PARV No. 687 del 21 de agosto de 2019, se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, durante la visita se observa frente de explotación inactivo, cuyas actividades fueron adelantadas dentro del área. 2. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-NGG-10441_COMP-12, la autorización temporal se encuentra Sin Actividad Minera, se observa frente de explotación inactivo dentro del área de la autorización temporal e intransferible NGG-10441. 3. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código VSC-CM-202004-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 7 de 11

						NGG-10441_COMP-12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.142 de 28 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	NGG-10571	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	26/10/2020	PARV No.641	1. PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN, se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permiten inferir el desarrollo de actividades asociadas a explotación minera, pero revisado el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería los formularios para la declaración y liquidación de regalías presentadas por el titular minero se encuentran en ceros (0). 2. PRIORIZAR para FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que, a la fecha del actual concepto técnico el título minero se encuentra cronológicamente vencida desde el 29 de agosto de 2020 de conformidad con lo señalado en la Resolución VSC No. 001148 del 10 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico correspondiente, necesario para la elaboración del acto administrativo que resolverá la solicitud de prórroga de la Autorización temporal, allegada mediante radicado No. 20201000545912 del 26 de junio de 2020 por un (1) año más, es decir, hasta el mes de agosto del año 2021.



						3. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-NGG-10571_COMP_12, la autorización temporal en la metodología aplicada a las imágenes PLANET de octubre a diciembre de 2019 se evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en las imágenes que permiten inferir el desarrollo de actividades asociadas a explotación minera, dentro del área de la autorización temporal e intransferible NGG-10571. 4. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código VSC-CM-202004-NGG-10571_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.143 de 30 de septiembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	JJM-09501	JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS	3	26/10/2020	PARV No.642	1. PRIORIZAR el título minero No. JJM-09501 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-JJM-09501_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que a partir de las imágenes PLANET incluidas en la COMPARACIÓN



					MULTITEMPORAL mencionada en el párrafo anterior, se evidenciaron cambios significativos sobre el cauce de la quebrada “El Carmen” que permiten inferir el desarrollo de posibles actividades extractivas en una zona adyacente a la concesión minera, es decir, por fuera del área cobijada tanto por el título minero como por el respectivo instrumento ambiental (punto de referencia ubicado en las coordenadas: N1448424 - E1048336; no corresponde a la planta de beneficio ni a la zona que fue objeto de verificación en la diligencia de Amparo Administrativo adelantada por la autoridad minera el 19 de julio de 2017). 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-JJM-09501_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020 hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 155 del 02 de octubre de 2020. 4. Conminar al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, para que se abstenga de adelantar labores de explotación minera por fuera del área concesionada y de los polígonos estipulados en el PARÁGRAFO 1, ARTÍCULO PRIMERO del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” (Resolución No. 1536 del 10 de octubre de 2011). 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



AUTO	RH4-08101	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	26/10/2020	PARV No.643	1. NO PRIORIZAR el título minero No.RH4-08401 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL o para realización de la FISCALIZACION MINERA, de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-RH4-084011_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: las imágenes PLANET incluidas en la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL, no evidencian cambios significativos de cobertura vegetal en el terreno que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a una explotación minera; a la fecha del presente Concepto Técnico se encuentra culminado el plazo otorgado para su ejecución y, adicionalmente, dentro del expediente no reposa ningún tipo de soporte sobre la aprobación de la Licencia Ambiental señalada en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001, que ampare el aprovechamiento de los materiales de construcción requeridos para cumplir con el objeto de su creación. 2. Informar a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generada por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-RH4-08401_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, a partir de imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No. RH4-08401 durante dicho período. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-RH4-08401_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020 hace parte integral del presente acto administrativo.
-------------	------------------	------------------------------	----------	-------------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 11 de 11

					4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 156 del 02 de octubre de 2020. 5.. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR